

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente 2017-0614-TRA-PI

**Solicitud de inscripción del nombre comercial: PENINSULA PAPAGAYO COSTA RICA
(diseño)**

Ecodesarrollo Papagayo Limitada, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-6477)

Marcas y otros signos

VOTO 0143-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del primero de marzo del dos mil dieciocho.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso de apelación planteado por la licenciado **Uri Weinstok Mendelewicz**, abogado, vecino de Santa Ana, cédula de identidad 1-818-430, representando a **Ecodesarrollo Papagayo Limitada**, cédula jurídica 3-102-132790, domiciliada en San José, Santa Ana, Pozos, radial Santa Ana-San Antonio de Belén kilómetro 3, centro comercial Vía Lindora, edificio BLP quinto piso, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:05:27 horas del 2 de octubre de 2017.

Redacta la juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud de la empresa Ecodesarrollo Papagayo Limitada, en donde el signo pedido reproduce parcialmente la denominación de un Estado, y cuya inscripción exige la presentación de una autorización para ese uso, de acuerdo con lo establecido por el inciso m) del artículo 7 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos, y siendo que para el caso

costarricense no se indica en dicho cuerpo normativo cuál ente o institución es la encargada de otorgar dicha autorización, corresponde ordenar la suspensión de este asunto hasta que sea el tema resuelto por la Procuraduría General de la República y ésta emita su dictamen, mismo que fue solicitado por este Tribunal en el oficio PR-017-2018 de 16 de febrero del 2018, y recibido por la Procuraduría al ser las 14:18 horas del 23 de febrero del 2018. Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se suspende el conocimiento del recurso de apelación planteado por el licenciado Uri Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la empresa **Ecodesarrollo Papagayo Limitada**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:05:27 horas del 2 de octubre del 2017, hasta que la Procuraduría General de la República dictamine sobre lo consultado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano.
NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora